



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO No. 24 de 2009 (Diciembre 18)

“Por el cual se emite concepto previo favorable respecto de unos proyectos de Acuerdo adoptados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 97 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 85 numeral 9° de la Ley 270 de 1996, que le corresponde cumplir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aprobó remitir a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional unos proyectos de Acuerdo sobre reordenamiento judicial en el territorio Nacional.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, decidió emitir concepto previo favorable respecto de los proyectos de acuerdo, que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Por lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto previo favorable sobre los proyectos de Acuerdo que a continuación se relaciona n:

“Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Florencia, Circuito Judicial del mismo nombre”.

“Por el cual se traslada unos cargos del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Florencia, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia”.

“Por el cual se crea el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia”.

“Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali”

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Presidenta

RODRIGO A. MARIÑO MONTOYA
Secretario General